

Estimados usuarios del sistema de información Registro Nacional de Despachos de Carga – RNDC-.

De manera atenta el Ministerio de Transporte informa que desde las 23:00 horas del 14 de septiembre de 2021 se han presentado fallas tecnológicas con el funcionamiento del Registro Nacional de Despachos de Carga – RNDC-, de manera que, los usuarios en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 377 de 15 de febrero de 2013, podrán proceder con el plan de contingencia, en los siguientes términos:

1. Empresas de transporte para el reporte de datos del Manifiesto Electrónico de Carga:

“Artículo 10. La plataforma tecnológica dispuesta por el Ministerio de Transporte para el Registro Nacional de Despachos de Carga a través de la página de internet <http://rncd.mintransporte.gov.co/> o a través de web services, tiene una disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año y cuenta con un centro de datos e infraestructura tecnológica cuya capacidad permite el registro, procesamiento y validación de la información.

Parágrafo 1°. En el evento en que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga por fuerza mayor, caso fortuito o fallas tecnológicas que en la región no pueda acceder al RNDC para diligenciar y expedir el manifiesto electrónico de carga, podrá:

a) Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga podrán a través de cualquiera de sus sucursales, expedir el manifiesto de carga electrónico utilizando el aplicativo del RNDC dispuesto en la página de internet <http://rncd.mintransporte.gov.co/>. El manifiesto de carga electrónico puede ser enviado al conductor del vehículo, por fax o medios electrónicos, al siguiente punto de recorrido de la ruta origen-destino, para su impresión.

b) Si las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga no tienen sucursales y en la ciudad de la sede donde opera la empresa, se presenta un evento de fuerza mayor, caso fortuito o fallas tecnológicas, las empresas de transporte de carga imprimirán el formato predeterminado, lo podrán diligenciar de forma manual, indicando en las observaciones las razones por las cuales se procede a su diligenciamiento.

Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga tendrán hasta 24 horas para reportar de manera electrónica la información correspondiente a ese manifiesto, ingresando en la página de internet <http://rncd.mintransporte.gov.co/>”.

2. En cuanto al reporte de datos en el módulo INSIDE del Registro Nacional de Despachos de Carga, de presentarse una situación de contingencia, el autorizado obligado deberá continuar con su proceso de asignación de turno o agendamiento de cita, y procederá, conforme a lo que se ha informado en las diferentes jornadas de acompañamiento técnico adelantadas por el Ministerio de Transporte, en los siguientes términos:

Si por alguna razón no se encuentra funcionando ninguna de las dos url, significa que el servicio de la plataforma del RNDC o del módulo INSIDE tiene fallas tecnológicas. En ese caso, el autorizado obligado enviará los registros RIEN después de que el servicio de la plataforma del Ministerio de Transporte se encuentre funcionando, el autorizado obligado tendrá hasta 24 horas para reportar de manera electrónica la información de los registros RIEN, por cualquiera de las formas dispuestas por el Ministerio de Transporte en el artículo 4 de la Resolución 20213040005875 de fecha 15/02/2021.

Si el autorizado obligado usa las consultas por los portales web interactivos y/o por webservice de las placas, de las licencias de conducción, de los radicados de manifiestos y de los radicados de Viajes Urbanos con el fin de validar los datos entregados por las empresas de transporte, y además el RNDC-INSIDE no está prestando el servicio, podrá enviar en los registros RIEN, en la variable del radicado del manifiesto, los números 1 o 500000001 si es viaje urbano.

Si durante el periodo de contingencia la empresa de transporte indica no tener número de radicado de manifiesto electrónico de carga o del registro de viaje urbano, el autorizado obligado deberá recibir como número valido para manifiesto el consecutivo interno que asigna la empresa de transporte o el número uno "1" y así deberá reportarlo como se indica en el párrafo anterior dentro del término de 24 horas informando en las observaciones las razones por las cuales se procede con este número.

Tratándose de registro Viaje Urbano el autorizado obligado deberá recibir como número valido el número uno "500000001".

Es oportuno señalar que, el Ministerio de Transporte publicará en el acápite de noticias de la página <https://rndc.mintransporte.gov.co/> cuando la plataforma se encuentre estable.